

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
PLN/2024/2	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:

Extraordinaria urgente

Motivo: «Aprobación de modificación presupuestaria para justificar la dotación de medios propios en subvención "Programa 2% Cultural" del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana para la conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español»

Fecha:

20 de marzo de 2024

Duración:

Desde las 9:35 hasta las 9:57

Lugar:

SALÓN DE PLENOS DEL AYUNTAMIENTO

Presidida por:

MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA

Secretaria:

GISELA OLIVA SANTA CRUZ

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
	Nombre y Apellidos	Asiste
	CARLOS JULIAN GUTIERREZ DELGADO	SÍ
	CARMEN PUNZON GARCIA-ROCO	SÍ
	GISELA OLIVA SANTA CRUZ	SÍ
	JAVIER GALVEZ DIAZ TENDERO	SÍ
	JOSE MANUEL QUIJORNA GARCÍA	SÍ
	LAURA AGUADO GARCIA	SÍ
	LAURA CUERVA CARRASCO	SÍ
	LUIS TAPETADO PEREZ-OLIVARES	SÍ



MARIA LUISA RODRIGUEZ GARCIA	SÍ
MARIA SONIA TORRECILLA MAYORAL	SÍ
MARIA VICTORIA DIAZ TENDERO GARCIA	SÍ
MARIO GALAN GARCIA	SÍ
REBECA ROMERO MORENO	SÍ
SATURNINO GALÁN NÚÑEZ	SÍ
ÁNGELA LÓPEZ SERRANO	SÍ

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, la Presidenta abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

Pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia de la sesión.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Resolución:

La señora alcaldesa inicia la sesión plenaria tomando la palabra para motivar la urgencia de la convocatoria de este pleno extraordinario y urgente.

La urgencia es debido en palabras de la señora alcaldesa: “Se les ha convocado con dicha urgencia cuya motivación es aprobar inicialmente la modificación presupuestaria para cumplir con el requerimiento de justificar la dotación de medios propios en plazo. Con respecto a la subvención del 2% cultural de ayudas del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana para la conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del patrimonio histórico español.”

La alcaldesa, Dña. María Luisa Rodríguez cede el turno de palabra al portavoz del grupo municipal popular D. José Manuel Quijorna: “buenos días a los que estáis por aquí y a todos los que estáis virtualmente. Casi estamos más virtualmente que presencialmente. Si seguimos con estos horarios probablemente casi todo el mundo nos conectaremos desde casa. Ya llevamos más plenos extraordinarios y urgentes, que ordinarios. Incluso más extraordinarios que ordinarios. Incluso más extraordinarios y urgentes que extraordinarios. Y eso creo que es una normalidad que no nos va a conducir a nada bueno. Por otro lado, con estos horarios pues flaco favor se le hace a la conciliación y flaco favor se le hacen a los concejales que evidentemente no cobran del ayuntamiento y que tienen sus trabajos y que tienen que trabajar todos los días. Yo creo que no hubiera pasado nada por haber hecho este pleno en un horario un poco más compatible con la vida laboral o la conciliación familiar y con, en general, con la profesión de cada uno de los concejales que también somos concejales de esta corporación y que lógicamente tenemos el derecho y la obligación de trabajar por la normalidad, no por la normalidad política que se ha instalado. Las urgencias, pues son sus urgencias. No son





urgencias tal como dice la ley, son sus urgencias. Esta urgencia que traemos hoy, que traemos hoy aquí, tiene que ver con el 2% cultural. Imagino que este requerimiento lleva tiempo ya, lo reconocemos. Tampoco hemos tenido ni una sola comisión en este sentido que, bueno, que nos exponga o que nos explique a los miembros de la comisión específica que es la de turismo y patrimonio el alcance y contenido de este programa que se trae hoy aquí por vía de urgencia en la modificación presupuestaria. Pero es que además solamente se justifica esta convocatoria en este punto, en el 2% cultural. El resto de los puntos que se traen aquí se meten de soslayo y no se justifica la urgencia respecto del resto de los puntos. Y yo puedo entender que aquí exista una urgencia por la razón que sea, sea ajena o sea propia, que yo creo que es propia, la suya, para dotar económicamente de esta parte que le toca poner al ayuntamiento en esta subvención del programa de 2% cultural, pero el resto de los puntos, hasta donde yo veo, pues no son urgentes. Y ni son urgentes ni se ha justificado la urgencia. Entonces no sé si por parte del alcalde o de quien corresponda, pues nos puede justificar la urgencia, por ejemplo, en relación al aula mentor o en relación al suplemento de crédito en relación a la obra de la biblioteca.”

A continuación, toma la palabra el concejal de Hacienda, D. Mario Galán: la urgencia de la biblioteca es evidente que es para poder continuar con las obras, lo comentamos en comisión, y el tema del aumento se tiene que aprobar para poder pedir también la subvención, por lo que también es urgente. No sé exactamente qué quiere que expliquemos de la urgencia de este pleno. Este tipo de plenos los hemos tenido durante ocho años y de manera bastante reiterada en el tiempo. Evidentemente, cuando se hacen unas obras no sabemos el estado de las obras.”

Vuelve a intervenir el señor Quijorna: “bueno, aquí seguimos sin explicar la urgencia realmente. La urgencia son sus urgencias. De momento, ostentan ustedes el récord de plenos extraordinarios y urgentes, ahora vespertinas, y sobre todo tienen también, pues no sé, ya creo que, hasta casi hasta desprecio, en donde no justificamos absolutamente ni siquiera las urgencias. Porque el suplemento de crédito relativo a las horas de la biblioteca, efectivamente no es una urgencia tal como la establece la ley, y por supuesto la ordenanza esta que meten, pues tampoco es urgente porque no hay ningún plazo que se incumpla en los próximos días. Podríamos tragar lo del 2% cultural, lo podríamos tragar, pero el resto, creedme, que no se ha justificado de ninguna de las maneras. Cuantas menos voces critican mejor, cuanto menos debatimos mejor.”

Debatido el asunto, se aprueba con 7 votos a favor del grupo municipal socialista y 6 en contra del grupo municipal popular, la apreciación de la urgencia de la sesión.

Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 23 de febrero de 2024.	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Resolución:

En este punto del orden del día, la señora alcaldesa-presidenta consulta a los miembros de la Corporación si tienen alguna observación que hacer respecto al acta de la sesión anterior de fecha 23 /02/2024.





Tras no realizarse ninguna observación por parte de ningún miembro de la corporación, queda aprobada por unanimidad el acta de fecha 23/02/2024.

Expediente 508/2024. Aprobación suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria
	A favor: 7, En contra: 0, Abstenciones: 6, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Con fecha 13/03/2024, el Concejal de Hacienda, presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos, en su modalidad de suplemento de crédito, financiado por anulaciones o bajas de otras aplicaciones presupuestarias.

SEGUNDO. Con fecha 13/03/2024 y, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el presupuesto resulta insuficiente o no ampliable, y dado que se dispone de crédito en otras aplicaciones presupuestarias que no se van a utilizar, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TERCERO. Con fecha 13/03/2024, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 14/03/2024, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 14/03/2024, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 14/03/2024, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— La Base n° 14 de las Bases de ejecución del presupuesto prorrogado 2023.

Intervenciones:

Toma la palabra el concejal de Hacienda, D. Mario Galán: “en este sentido, lo que vamos a hacer es una modificación en cuanto al tema de las inversiones para dotar la reforma de biblioteca con otros 22.000 euros, debido a que cuando han empezado la obra sí que había una parte de la estructura con la que evidentemente no se contaba y hay que acometer esta obra y tenemos que dotarlo si queremos que la obra continúe. Y luego, para poder solicitar la subvención del 2%, igual también tenemos que realizar la dotación de aproximadamente 80.000 euros”.

A continuación, interviene el portavoz del grupo popular, D. José Manuel Quijorna: “nosotros en este punto nos vamos a abstener porque no conocemos absolutamente nada de fondo de esta cuestión. Es decir, no dudo que existan algún tipo de problema estructural en la biblioteca, pero no se ha convocado la Comisión para estudiar en lo que consiste y no dudo que no haya que cofinanciar o poner una parte en el tema del 2% cultural, pero tampoco se ha convocado la Comisión para estudiar el proyecto. Lo más prudente, ante la falta de datos, la falta de conocimiento del proyecto, de ambos proyectos. Tenemos la esperanza de que por las áreas correspondientes se nos den las explicaciones oportunas de fondo en qué consisten estas cosas.”

Interviene D. Mario Galán: “simplemente comentar con el tema de las comisiones, que el pasado lunes tuvimos una comisión donde pudieron preguntar todo lo que hubieran querido. No sé cuántas comisiones necesitan para que se lo expliquemos o si es que en comisión no lo quieren preguntar y lo quieren preguntar en pleno, pero tuvieron una comisión donde pudieron preguntar lo que hubieran querido sobre estos dos expedientes.”



También toma la palabra el concejal de Turismo, D. Carlos Gutiérrez: “en la última comisión no fue un punto específico, pero en la parte final de la comisión, José Manuel, preguntaste acerca de la cuantía que se va a financiar, de hecho, lo estamos hablando. Lo cierto es que no fue un punto muy extensivo pero que se informó es cierto. En la próxima comisión podemos resolver todas las dudas que se planteen.”

Interviene para aclarar, la concejala de obras Dña. María Victoria Díaz Tendero: “con respecto a la comisión de obras, lo que pasa en la biblioteca es que nos ha surgido el problema y no hemos podido convocar a comisión porque si esperábamos a tener una comisión, los obreros se iban y es algo que ha surgido en los cimientos. Es algo totalmente urgente porque si no ellos se iban, no pueden continuar con la obra. Entonces ese ha sido el motivo, porque es una cosa que es bastante urgente con respecto a la obra.”

Finaliza el debate, D. José Manuel Quijorna, del grupo popular: “si era tan urgente, con urgencia se ha convocado a la comisión de economía, ¿no? Se podría haber convocado a la comisión de obras igualmente urgente para explicar de fondo al resto de los compañeros en qué consiste el problema. Si no se ha convocado es porque simplemente no se ha querido o no se ha creído oportuno. Igual que se convocó a las 8 y media de la mañana, el pasado lunes la comisión de hacienda, a las 9 se podría haber convocado otra o por la tarde.”

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Economía, Promoción Empresarial y Fondos Europeos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra, previa deliberación y por 7 votos a favor del grupo municipal socialista y 6 abstenciones del grupo municipal popular, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplementos o Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción		Créditos iniciales	Suplemento crédito	de	Créditos finales
Prog	Económi r. ca						
3321	63200	REFORMAS BIBLIOTECA	EN	675.771,32	22.322,74 €		698.094,06 €
336	63200	REFORMAS CASTILLO	EN	21.114,51 €	280.590,86 €		301.705,37 €
		TOTAL		696.885,83 €	302.913,60 €		999.799,43 €



Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de la aplicación resultante de la no realización de las obras en el edificio del Centro de la Juventud, y con los créditos derivados de la obtención de la subvención “Programa 2% Cultural” del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas anulaciones	o Créditos finales
Prog r.	Económi ca				
337	62200	CENTRO DE LA JUVENTUD	106.500,00 €	106.500,00 €	0,00 €
		TOTAL	106.500,00 €	106.500,00 €	0,00 €

Ingresos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Aumento	Créditos finales
Económica				
720.04	ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO	0,00 €	196.413,60 €	196.413,60 €
	TOTAL	0,00 €	196.413,60 €	196.413,60 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





Expediente 1919/2022. Aprobación Ordenanza Precio Público Aula Mentor

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 7, En contra: 6, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

Hechos y fundamentos de derecho:

PRIMERO. Con fecha 27/01/2023, el Servicio de Juventud en la persona del animador sociocultural presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para el establecimiento e imposición de precios públicos.

SEGUNDO. Con fecha 27/01/2023, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para el establecimiento e imposición de precios públicos.

TERCERO. Con fecha 31/01/2023, se emitió informe técnico económico-financiero sobre el coste y rendimiento del servicio en el que justificó el importe de los precios públicos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes

CUARTO. Con fecha 30/01/2023, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

QUINTO. Con fecha 14/03/2024 se emitió por la Intervención.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 41 al 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 24 al 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

— Los artículos 22.2.d) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Intervenciones:

La alcaldesa cede el turno de palabra a la concejala de Bienestar Social, Dña. Laura Aguado: “hemos creado esta ordenanza ya que sin ella no se puede poner en marcha el Aula Mentor ni solicitar la subvención. El precio a pagar es el que han estimado los técnicos de nuestro ayuntamiento acogiendo a los baremos que pone el ministerio siendo el elegido el más económico. Y nada más porque el convenio se hizo estando ustedes, está firmado el 7 de noviembre de 2022 y ya saben en lo que consiste.”



Toma la palabra el portavoz del grupo popular, D. José Manuel Quijorna: “yo les pediría que retiraran este punto de orden del día porque el estudio económico financiero que soporta esto es un borrador, está incompleto y no justifica, no soporta la ordenanza. No estamos en contra de que se pida la subvención, pero por favor, retiren esto y hagan el estudio económico financiero que es un borrador.”

La secretaria de la corporación, Dña. Gisela Oliva, aclara que es el Informe que realiza el técnico del área y está firmado. Estableciendo el coste del servicio en 600 euros, puesto que no hay gastos de personal.

El grupo popular, a través de su portavoz, aclara que votará en contra por ese motivo.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Economía, Promoción Empresarial y Fondos Europeos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento de Consuegra, previa deliberación y por 7 votos a favor del grupo municipal socialista y 6 votos en contra del grupo municipal popular, adopta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el acuerdo regulador para el establecimiento y ordenación de los precios públicos por matriculación en cursos de formación a través de la iniciativa “Aula Mentor”, para financiar la prestación del servicio público por el que se imparten los cursos de formación a través de la iniciativa “Aula Mentor” según obra en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://consuegra.sedelectronica.es/info.0/>].

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Ordenanza Precio Público Aula Mentor

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se establece turno de ruegos y preguntas.



Siendo las 09:57 horas y sin más asuntos a tratar, la alcaldesa-presidenta Dña. María Luisa Rodríguez García levanta la sesión.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4CH7OTZ9246AML7Q3NMY45RRN
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14





ÍNDICE DE ANEXOS ACTA PLN/2024/2

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Expediente 1919/2022. Aprobación Ordenanza Precio Público Aula Mentor

- Anexo 1. Ordenanza Precio Público Aula Mentor



PRECIO PÚBLICO POR MATRICULACIÓN EN CURSOS DE FORMACIÓN A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “AULA MENTOR”

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en el artículo 127, en relación al artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19 de dicho texto legal, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de cursos de formación a través de la iniciativa “Aula Mentor”, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la prestación del servicio público de los cursos de formación a través de la iniciativa “Aula Mentor” que se desarrollen por el Ayuntamiento de Consuegra, y que se define en la presente Ordenanza.

Artículo 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios prestados.

Artículo 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria del precio público, se estará a lo establecido en los artículos 41, 42 y 43, respectivamente, de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuantía.

SERVICIO	CUOTA
Precio del curso	25 euros
Matrícula general, de dos meses (salvo cursos de certificación de 30 horas que será de un mes).	50 euros
En caso de que, por diversas circunstancias, la duración del curso fuese superior a los dos meses, se podrán realizar “recargas” de la matrícula, con una duración de 30 días	25 euros (recarga)

Artículo 6. Devengo y obligación del pago.



1. Se devenga el precio público y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio o la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha prestación cuando el interesado presente su solicitud de matrícula durante los periodos que se determinen.
2. Ningún alumno podrá matricularse de un nuevo curso si tiene cuotas pendientes de pago de algún curso anterior.
3. Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento de apremio.

Artículo 7. Normas de gestión.

Las personas interesadas en la prestación del servicio a que se refiere este Acuerdo regulador, deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud de inscripción en los modelos que se faciliten, señalando en los mismos, la entidad bancaria y el número de cuenta a efectos de domiciliación de pago.

Los usuarios deberán entregar en el Aula una copia de la transferencia junto con la solicitud cumplimentada y una fotocopia del DNI, para hacer efectiva la matrícula y recibir las claves de usuario y contraseñas que le permitirán comenzar el curso y recibir las instrucciones iniciales.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9. Modificación.

La modificación de los precios públicos fijados en el presente Acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.





El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación al día siguiente, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4CH7OTZ9246AML7Q3NWWY45RRN
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14

